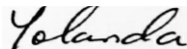


PROCESO: EJECUTIVO.
RADICACION: 2.023-00045-00
EJECUTANTE: MARIA DEL SOCORRO HENAO ALVEAR.
EJECUTADO: PORVENIR SA.

Informe Secretarial, Popayán, 23 de noviembre del año 2.023.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte demandada, PORVENIR S.A., no se pronunció sobre el auto interlocutorio mediante el cual se libra mandamiento de pago en su contra, habiéndose vencido el término para tal fin, asimismo me permito informar que consta a órdenes del presente asunto el depósito judicial No. 469180000661035, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/C (\$ 1.908.526.00), consignado por la parte demandada arriba mencionada. Sírvase proveer.

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 1015
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán, veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisado el proceso se observa que la parte demandada, PORVENIR SA., procedió a cancelar lo ordenado mediante el proveído de fecha 12 de abril del año en curso, por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, se tiene entonces que con el valor consignado por la entidad ejecutada y que equivale a la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/C (\$ 1.908.526.00), se cubre el pago total de la obligación que aquí se persigue.

Por lo antes mencionado se ordenará la entrega del depósito judicial número 469180000661035, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/C (\$ 1.908.526.00), a la parte demandante o a su apoderado si tiene facultad para recibir.

Y siendo que con la entrega del depósito judicial inmediatamente mencionado se cubre el valor total del saldo de la obligación, se ordenará la terminación del presente proceso Ejecutivo por pago total de la obligación.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega a la parte demandante o a su apoderado si tiene facultad para recibir, el Depósito judicial 469180000661035, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/C (\$ 1.908.526.00).

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso, en consecuencia, ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación y efectuadas las anotaciones de rigor.

COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Sandra Milena Muñoz Torres
SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 174 se notifica el auto anterior.

Popayán, 24-11-2023

Yolanda

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria